



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA |
| GRADO | JURISDICCIONAL DE CONSULTA |
| RADICADO | 0500141050062018-01453-01 |
| DEMANDANTE | JOSÉ ANGEL ECHAVARRIA ARIAS CC. 8.386.143 |
| DEMANDADA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- |
| JUZGADO DE ORIGEN | SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN |
| ASUNTO | ADMISIÓN / CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS |

Dentro del presente proceso, se **admite el grado jurisdiccional de consulta**. Lo anterior en cumplimiento de la sentencia C-424 del 2015, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional, con efectos vinculantes y erga omnes, mediante la cual se declara exequible el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, bajo el entendido que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

Determinando para el efecto como regla constitucional que (ii) cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero.

Además, en este momento procesal, el despacho hace las siguientes claridades y requiere a las partes así:

De conformidad con lo preceptuado en **el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020**, el despacho le corre traslado a las partes **de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que si a bien lo tienen, se sirvan presentar de **manera escrita sus alegatos de conclusión**, los cuales deberán ser remitidos en formato **PDF** al correo electrónico del despacho: J07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1790c02a15a2843be0e09ff070c8f6b6f06f3c58747346063e91d2e2ff8685e

Documento generado en 15/09/2021 09:27:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>